

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6240

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 y 3 de Enero)

Núm. 26

## Gobierno Civil

Secretaría.—Neg. 1.º—Ayuntamientos

### Circular

Según el art. 42 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de junio de 1905, en el mes de enero de cada año deben formular dichos funcionarios municipales, una Memoria en que se den á conocer los acuerdos tomados en el año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto se refiere al mas completo conocimiento de la Administración municipal; acompañar á la misma los estados que justifiquen la situación económica del Ayuntamiento, y entre ellos muy especialmente, uno comprensivo de la liquidación del Presupuesto, que será formado por la Contaduría y un inventario general de todos los bienes muebles é inmuebles y derechos que pertenezcan á la Corporación expresando la causa de las altas ó bajas ocurridas durante el año anterior; y especificar los créditos pendientes y sus conceptos y las fechas en que se remitieron las cuentas para su aprobación á este Gobierno civil. Dichas Memorias se han de poner en conocimiento de la Corporación municipal respectiva en la última sesión que se celebre dentro del mes en curso todos los años y enviarlos seguidamente á este Gobierno, donde se archivarán, para poder facilitar datos á la Administración Central; bien entendido que, los Ayuntamientos, desde 8000 residentes en adelante, deben remitir dos ejemplares, debidamente certificados con el V.º B.º del Alcalde, uno para que surta los efectos expresados en la Secretaría de este Gobierno y otro para elevarlo á la Superioridad.

Encargo pues, á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de servicio tan importante, y á fin de que se lleve á término con la mayor precisión y uniformidad les recomiendo la observancia de las siguientes reglas:

1.º Irán escritas dichas Memorias con la mayor sencillez y concisión en papel de barbas, sin folio, y compren-

didados sus pliegos bajo una cubierta expresiva del Ayuntamiento á que corresponda, debidamente cosidos.

2.º Se encabezará la Memoria con un preámbulo, en el cual se hará constar que el Secretario, somete aquella á la aprobación del Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos del art. 42 del reglamento de 14 de junio de 1905, antes mencionado.

3.º Se consignarán en extracto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el año de 1906.

4.º Seguirá una explicación razonada del estado en que se hallan los servicios establecidos, consignándose las rentas y créditos con que cuenta el Municipio para atender á las cargas que sobre el mismo gravitan.

5.º Para justificar la situación económica del Municipio, se acompañará la liquidación general del presupuesto de 1906, juntamente con una relación de deudores y otra de acreedores al Municipio, y que según las disposiciones vigentes pasan á incorporarse al presupuesto de 1907.

6.º Seguidamente irá una explicación con referencia á los ingresos y gastos, de los aumentos y bajas que resultaron al liquidarse el presupuesto de 1906.

7.º Después, un ejemplar autorizado del Inventario general de todos los bienes, muebles é inmuebles y derechos que constituyen el patrimonio del Municipio.

8.º A continuación, todos cuantos datos, antecedentes ú observaciones se crean convenientes relacionar al objeto de que aparezca bien despejada la verdadera situación económica municipal.

9.º Y por último, copia del acuerdo ó acuerdos que haya adoptado el Ayuntamiento en méritos de la Memoria presentada.

Palma 4 de enero de 1907.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 27

### Circular.—Pesas y Medidas

Por disposición de la Superioridad y hasta nueva orden queda sin efecto la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 6.237 referente al cumplimiento de la Ley vigente de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 por tener que sujetarse la comprobación periódica correspondiente al año actual á las disposiciones determinadas en el nuevo Reglamento que principiará á rejir en breve.

Lo que se hace saber á los Señores Alcaldes á quienes se refiere dicha Circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 4 de enero de 1907.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada la constitución de Sociedades de seguros mutuos contra accidentes del trabajo por el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 y por los 71 y 72 del Reglamento de 28 de Julio del mismo año, la Real orden de 10 Noviembre de 1900 ampliando las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto de idéntica fecha exigió, en su número 2.º, que «dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros; componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial, y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos»; añadiendo que «mientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por el Ministerio las relaciones de analogía entre los mismos».

La experiencia, comprobada por reclamaciones de algunas Sociedades, ha demostrado que la referida Real orden de 10 de Noviembre representa una limitación arbitraria de la letra y del espíritu de la vigente legislación de Accidentes, y hace imposible además en la práctica la vida de las Sociedades que se fundan en el principio de la mutualidad. Por una parte, el preámbulo del Real decreto de 27 de Agosto indica bien á las claras el propósito que animó siempre á nuestro legislador de favorecer la constitución de Sociedades mutuas, y la misma Real orden de 10 de Noviembre lo revela también al exigir á estas Sociedades la fianza inicial de 5.000 pesetas, siendo así que las mercantiles deben dar una de 225.000.

Pero, además, el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 establece que «los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10, ó cualquiera de ellas, por el seguro, hecho á su costa, en cabeza del obrero de que se trate»; «de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida»; de donde se infiere que para el legislador el riesgo es el único criterio á que puede ajustarse el patrono, y no la analogía que haya ó pueda haber entre determinadas industrias.

Por lo tanto, las Asociaciones mutuas resultan de inferior condición que las de prima fija, contra el espíritu del legislador, y su funcionamiento se dificulta por que no consintiendo el régimen vigente que se reúnan en una sola Asociación los trabajos diversos de un gran número de pequeñas industrias, y siendo imposible que cada una de éstas pueda agrupar el número de patronos y obreros exigido sólo en raros casos podrán constituirse Asociaciones

mutuas, que llevan en si la ventaja para el asegurado de suprimir el lucro del intermediario.

Pudiera creerse que la limitación impuesta por la citada Real orden obedeciera al temor de que las Asociaciones constituidas de un modo heterogéneo no puedan soportar los siniestros por sufrirlos unas industrias en mayor proporción que otras; pero tal temor desaparece si se tiene en cuenta que los industriales, al constituirse en Asociación, saben bien á lo que se exponen, y la solidaridad les obliga á ayudarse mutuamente.

Por otra parte, la función tutelar del Estado se halla mejor garantida cuanto mayor sea el número de patronos de diversas industrias asociados, porque unidos todos ellos por el lazo de la responsabilidad solidaria, la garantía total de la Asociación ha de ser mayor que la que pueda ofrecer una sola industria, por importante que ella sea.

Esto se comprende muy bien en el extranjero, donde existen importantísimas Sociedades constituidas por Sindicatos de diversas industrias, alguna de las cuales, en seis años de funcionamiento, llegó á 2.400.000 francos de cuotas y 130 millones de salarios asegurados.

La organización de cada uno de los seguros goza dentro de la Asociación de cierta independencia, pues nada obsta, en efecto, para que dentro de cada Sociedad se establezcan distintas secciones en armonía con una clasificación de los riesgos, pero teniendo siempre en cuenta que riesgos iguales en gravedad y en frecuencia son comunes á ocupaciones diferentes.

Por todo lo expuesto, y considerando que la limitación impuesta por el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo:

Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, puez en vez del aprecio prudencial que se atribuía al Ministerio para establecer las analogías, los que han de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán en la categoría del riesgo la más perfecta clasificación;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que el núm. 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 se reforme en los siguientes términos:

«2.º Dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos, carácter que deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial; entendiéndose cumplidas aquellas condiciones en las Asoc-



responderencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó excitar el celo de las comisiones para la formación pronta del Registro fiscal; proceder al recuento general de ganadería existente en el término municipal y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación para que nos permita los domingos las ventas hasta las dos Contribuir con cinco pesetas al álbum artístico que se proyecta regalar a S. M. Don Alfonso XIII y a la futura Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia de Battemberg. Ingresar en Tesorería de Hacienda el importe del segundo trimestre de consumos y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó convocar la Junta municipal para la formación del reparto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto vigente y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó protestar del brutal atentado de que fueron víctimas S. S. M. M. los Reyes de España el día de la boda y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Se enteró el Ayuntamiento de que la recaudación voluntaria por cédulas personales estaría abierta desde el quince al diez y ocho del actual publicándose por medio de pregón. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó adquirir los materiales necesarios para la construcción de las sepulturas en el cementerio católico y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y dos cuentas que ascienden a setenta y cinco pesetas, una para premios a la Escuela privada que dirigen las Hijas de la Misericordia y la otra de cera empleada en el monumento en la Semana Santa del corriente año. Se acordó el pago del segundo trimestre de haber a los empleados municipales y el correspondiente también al segundo trimestre de la «Gaceta de Madrid», del diario «La Almudaina», del alquiler casa Escuela oficial de niñas, cuota carcelaria, contingente provincial y de las dos cuentas aprobadas. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede fué aprobado en sesión ordinaria de dos del actual.

María 11 Septiembre de 1906.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 37

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior. Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes montante la cantidad de 6.049'82 pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda hacer efectivos por la vía de apremio los talones por consumos correspondientes a los tres primeros trimestres del corriente ejercicio. Se acuerda limpiar y reparar el Alguite situado en la plaza del lugar de Ariafly sufragáneo de Petra. Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta presentada por Miguel Vidal montante la cantidad de 32'10 pesetas de la banda de música y festejos realizados con motivo del casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento en cuanto afecte a este Municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada en cuanto afecte a este Municipio. Se acuerda no nombrar representante de este Municipio para asistir a la reunión de representantes para examinar, discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto carcelario del Partido para el próximo año 1907 que debe tener lugar en las Casas Consistoriales de Manacor. Se acuerda señalar como tipos de recargo municipal para el próximo año de 1907 los siguientes: Sobre cédulas personales el 50 por 100; sobre los consumos de 120 por 100; sobre la contribución territorial el 16 por 100; sobre la de industria y comercio el 16 por 100; y sobre las de carruajes de lujo el 50 por 100. Se entra de la dimisión presentada por José Bauzá de Peon caminero de este Municipio y del nombramiento de Juan Riera y Riutort para cubrir la vacante producida por la dimisión del Bauzá. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento en lo que afecta a este Municipio. Se aprueba el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año 1907 y se acuerda su exposición al público a los efectos legales. Y se levantó la sesión.

Petra cinco de Septiembre de 1906.—Guillermo Ribot, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 38

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1906.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior, y la distribución de fondos para satisfacer obligaciones municipales en el corriente mes. Se autorizó al vecino Juan Figuerola para introducir reformas en la fachada de una casa en la calle de Mayrata. Previa lectura quedó enterado el Ayuntamiento de cuantas operaciones de contabilidad han sido efectuadas en la Depositaria municipal durante el mes de Junio anterior.

Sesión del día 27.—Fué aprobada el acta de la anterior. Diose lectura a los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida desde la última sesión en la parte que a este Municipio incumbe. Se acordó fuese pasada a informe del maestro de obras municipales una instancia presentada por varios vecinos oponiéndose a la modificación proyectada de la línea que existe aprobada en el perímetro de la calle de Mesones. Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento adoptados durante el mes anterior a los efectos de su publicidad en el «Boletín Oficial». Se autorizó a Gabriel Sampol para construir una nueva casa en la calle de la Roca; a Juan Figuerola, y a Antonio Pascual, para reformar las fachadas de las que respectivamente poseen en las calles de Mayrata y de Biniamar.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día de que yo el Secretario certifico en Inca a 5

Septiembre de 1906.—Salvador Castañer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 39

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Julio último.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Se aprobaron varios trasposos de sepulturas del Cementerio Católico.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización a Catalina Muntaner Arbona para verificar obras de interés particular en una casa que posee en la calle de Sta. Teresa.

Se enteró de la resolución del Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil, por la cual se desestimó un recurso de alzada interpuesto por Felix Ignacio contra un acuerdo de este Ayuntamiento que le separó del cargo de Oficial Sache.

Se acordó conformarse con las condiciones impuestas por el Sindicato de kiegos, mediante las cuales consiente la ampliación del lavadero del Camino del Murterà.

Se enteró de una comunicación de la Excm. Comisión provincial agradeciendo a este Ayuntamiento el concurso que le presta para la instalación de colonias escolares.

Se acordó solicitar del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se sirva decretar la ocupación de la parte del inmueble denominado Can Puigderrós, que se proyecta expropiar, constituyendo el depósito prevenido por la Ley de 30 de Julio de 1904.

Se acordó reorganizar el servicio que prestan los serenones durante las noches.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de obras tres instancias promovidas por Bartolomé Coll Morell, Francisco Frau Mayol y Cristóbal Quintana, solicitando la construcción de obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó aprobar un expediente de partidas fallidas por cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1905.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa una proposición del Sr. Presidente relativa al riego del jardín del patio del exconvento de Franciscanos.

Se acordó someter a una información pública, a efectos de reclamación, por espacio de treinta días el proyecto de reforma y ampliación de la plaza de la Constitución y construcción de nueva Casa Consistorial.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A petición de la Cámara Agrícola Sollerense se acordó elevar una exposición al Excm. Señor Ministro de Hacienda suplicándole que en las negociaciones pendientes ó que se practiquen en lo sucesivo, respecto al trato de Comercio con Francia, se procure la rebaja de la tarifa francesa especialmente en naranjas y limones, mandarinas, higos secos, vinos y almendron.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización a Cristóbal Quintana, Bartolomé Coll, Francisco Frau, Amador Coll, Miguel Colom y Cayetano Rosselló para verificar obras de interés particular.

Se dió cuenta de las proposiciones presentadas al concurso para la conversión de los almacenes del Puerto en depósito de mercancías, y habiéndose solamente presentado una por Miguel Vallcaneras, se acordó desestimarla por inadmisibile, dando por terminado el concurso y dando fin al expediente.

Se acordó autorizar al Director de la escuela mercantil práctica para regar el jardín del patio del ex-Convento de Franciscanos y reconocer ciertos derechos a D. Guillermo Rullan dueño del huerto contiguo por donde el agua ha de pasar.

Se aprobó el traspaso de una sepultura del Cementerio Católico.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una instancia promovida por Antonio Colom solicitando la construcción de obras de interés particular.

#### JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó con una modificación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Julio relativo a las tarifas de arbitrios municipales sobre permisos que se concedan para la construcción de obras particulares, instalaciones de fuerza motriz y certificaciones que se expidan, de actos del Ayuntamiento y de la Alcaldía.

Se aprobó el acuerdo y tarifa de arbitrios que se ha de imponer en el próximo ejercicio a los perros que transiten por la vía pública.

Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, el día 28 de Julio último relativo a la interpretación de la partida 24 de la tarifa de arbitrios municipales sobre permisos que se concedan para la construcción de obras particulares.

Sóller 4 de Septiembre de 1906.—Amador Canals.

El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sóller 4 de Septiembre de 1906.—Amador Canals.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, P. Serra.

Núm. 40

*D. Emilio Velez Sanchez, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones a Cecilia Reñés Frau contra Agustina Lopez Rusano, y otra; se cita, llama y emplaza a la misma Agustina Lopez Rusano (a) La Andaluza, vecina que ha sido de esta ciudad y habitado en la calle Alfareria número cincuenta y dos, de la que se ausentó el quince de Septiembre último embarcándose para Barcelona, ignorándose su actual paradero y domicilio como tambien sus demas circunstancias personales; para que dentro del termino de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado sito calle de San Miguel numero ochenta y seis, para responder de los cargos que contra la misma Lopez resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada Agustina Lopez Rusano (a) la Andaluza, y conseguido, la conduzcan a la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—El Escribano, Juan Bestard.

